

C.E. N° 181369

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 23 MAR 2011.

VISTO: la Visita Oficial que realizara el señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Luís Almagro Lemes al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Republica de Irlanda para participar de las Reuniones de Alto Nivel con autoridades de los Gobiernos del 20 al 24 de marzo de 2011;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Luís Almagro Lemes;-----

II) que durante su visita al Reino Unido participara en el Seminario "Doing Business in Uruguay": "The Gateway to South América" que se llevará a cabo en la ciudad de Londres el día 22 de marzo de 2011;-----

III) que por razones de itinerario de vuelo y horario de las reuniones es necesario que el señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Luís Almagro Lemes parta para la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el día 19 de marzo de 2011, arribando a dicha ciudad el día 20 de marzo de 2011 y regresando a la Republica el día 25 de marzo de 2011;-----

IV) que siendo el viático diario a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de U\$S 414,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos catorce) y a la ciudad de Dublin, República de Irlanda, de U\$S 293.00 (dólares estadounidenses doscientos noventa y tres) corresponde, según lo establecido en la escala básica de ONU, corresponde incrementar los mismos en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala de ONU de acuerdo al Decreto 90/02, ascendiendo a la suma de U\$S 580.00 (dólares estadounidenses quinientos ochenta) y U\$S 410.00 (dólares estadounidenses cuatrocientos diez) respectivamente;-----

V) que el día 24 de marzo de 2011 partirá hacia la ciudad de Dublín, República de Irlanda, desde donde emprenderá su regreso a la República;-----

VI) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 148/92 del 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto Nro. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 90/02 de 14 de marzo de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Luís Almagro Lemes al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República de Irlanda para participar de las Reuniones de Alto Nivel con autoridades del Gobierno, del 19 al 25 de marzo de 2011.-----

2º- El viático diario correspondiente al señor Ministro Doctor Luís Almagro Lemes en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por cinco (5) días 19, 20, 21, 22, 23 de marzo de 2011, por un importe de U\$S 580,00 (dólares estadounidenses quinientos ochenta) y a la ciudad de Dublín, República de Irlanda, por dos (2) días 24 y 25 de marzo de 2011 por un importe de US\$ 410.00 (dólares estadounidenses cuatrocientos diez) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo-Londres-Dublin-Montevideo; para el señor Ministro Doctor Luís Almagro Lemes resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 6.608,00 (dólares estadounidenses seis mil seiscientos ocho), que se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232 Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

5°- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.----

7°- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República